I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1001405 /2012

Cerrillos, 03 JUL. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3978/2012; Resolución Exenta N°942 de fecha 31 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Circular N°30 de 08 de junio de 2012 de la División de Análisis y Control de Gestión Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad del Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°942, de 31 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública aprobó el Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto denominado **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA VILLA CRSH"**, celebrado con fecha 3 de junio de 2011, en el marco del Programa Barrio en Paz.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia Financiera para el desarrollo de la actividad denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA VILLA CRSH"**, de fecha 17 de mayo de 2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** representada por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1 El Concejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N°07, celebrada el 11 de Abril de 2012, aprobó el proyecto denominado **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA VILLA CRSH"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

1.2 Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

1.3 La Entidad Receptora en cumplimiento del convenio, se regirá por las normativa legal que le sea aplicable por la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Procesos 2012, del 2% de Seguridad, aprobadas por las Resoluciones Exentas N°2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

1.4 Dicho proyecto tiene como propósito la instalación de sistemas de alarmas comunitarias en las Etapas II y III de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, mediante la cual se busca obtener índices de mayor seguridad a través de la conexión de 1.425 hogares al sistema de alarma comunitaria, y con ello reducir la percepción de inseguridad de las personas y la ocurrencia de delitos, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

2. Para cumplir con el objetivo expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la Municipalidad de Cerrillos, la suma total de **$14.998.270.- (catorce millones novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del Convenio.

2.1 El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente;

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	INVERSIÓN	14.148.000.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	398.300.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	451.970.-
TOTAL		14.998.270.-

2.2 **Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional,** y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término de este convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

2.3 La Municipalidad de Cerrillos deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Articulo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

3. La Municipalidad no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

3.1 Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

3.2 La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada Ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA de este convenio.

4. En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N°4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

4.1 Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

4.2 Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y termino de las actividades del proyecto.

5. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **Municipalidad,** en la **cuenta complementaria** correspondiente.

5.1 Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

5.2 Se deberá individualizar, la cuenta a nombre de la Municipalidad de Cerrillos en que se depositaron los recursos.

5.3 La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

6. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°5 de las Bases Generales Procesos 2012, del 2% Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°6 de la Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Trascurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora dentro de 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de República.

7. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Municipalidad en la forma expresada en el convenio.

8. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Municipalidad:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Convenio.
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y a las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Municipalidad deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Municipalidad una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

9. Si la Municipalidad no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del convenio el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

9.1 Sin perjuicio de lo establecido en ésta cláusula, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

10. **El Plazo de vigencia.** Este convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de diciembre de 2012.

11 La Municipalidad podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del

proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrá invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.
La Municipalidad deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento.
Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.
Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del convenio.**

12. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. Los ingresos y gastos que irroga el presente decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.25 "Administración de Fondos" y 114.05.25 "Aplicación de Fondos en Administración" Gobierno Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/MAGR

Distribución:
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Página web